Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°. 0932-2025-R-UNA

Puno, 26 de marzo del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 727-2024-VRI-UNA-PUNO (30-12-2024) del señor Vicerrector de Investigación; y, MEMORANDUM N° **399**-2025-SG-UNA-PUNO (24-03-2025) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 31 de diciembre del 2024, referidos a aprobar el REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN, DICTAMEN DE BORRADORES Y DEFENSA DE LA TESIS de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de IX Títulos, 34 artículos, Disposiciones Complementarias y 1 anexo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, respecto a la autonomía normativa en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 008-2023-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; consiguientemente, el numeral 93.2 del Artículo 93° del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Artículo 74° del Estatuto Universitario vigente, establece que el Instituto de Investigación es el órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación. Es la unidad orgánica responsable de gestionar, administrar, supervisar y evaluar la investigación institucional, en coordinación con las unidades de investigación de las facultades. Está dirigido por un docente investigador ordinario asociado o principal que tenga un nivel RENACYT alto, propuesto por el Vicerrector de Investigación, ratificado por el Consejo Universitario, por un período de dos (02) años. Puede ser ratificado. Es un cargo a dedicación exclusiva y de confianza;

Que, en uso de sus atribuciones, el director del Instituto de Investigación de esta Universidad, mediante Oficio N° 071-2024-II-VRI-UNA-PUNO, remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN, DICTAMEN DE BORRADORES Y DEFENSA DE LA TESIS; que consta de IX Títulos, 34 artículos, Disposiciones Complementarias y 1 anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que el presente reglamento norma la presentación, revisión, dictamen y evaluación de los borradores de tesis de pregrado conducentes a la obtención del Título Profesional de los bachilleres de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano (UNA-Puno);

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 399-2025-SG-UNA-PUNO (24-03-2025), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 31 de diciembre del 2024, ha aprobado el REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN, DICTAMEN DE BORRADORES Y DEFENSA DE LA TESIS; el mismo que consta de IX Títulos, 34 artículos, Disposiciones Complementarias y 1 anexo;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N° 2730-2024-SM-UPM-OPP-UNA-P, y opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N° 3299-2024-OAJ-UNA-PUNO, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "**REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN, DICTAMEN DE BORRADORES Y DEFENSA DE LA TESIS**" de esta Casa Superior de Estudios; el cual consta de IX Títulos, 34 artículos, Disposiciones Complementarias y 1 anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión Académica, Facultades, Escuelas Profesionales, y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
- Vicerrectorados Académico, de Investigación
- Ofics. DGA, OAJ, OPP, II-VRI, DGAcadém.
- FACULTADES, Escuelas Profesionales
- Archivo 2025/.

lme/.

REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN, DICTAMEN DE BORRADORES Y DEFENSA DE LA TESIS

I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento norma la presentación, revisión, dictamen y evaluación de los borradores de tesis de pregrado conducentes a la obtención del Título Profesional de los bachilleres de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano (UNA-Puno)

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario 2023.
- Gobierno electrónico PCM.
- Ley de Colegios Profesionales del Perú.
- Ley de la transparencia de acceso a la información.
- ISO 14000, 9000.

II. DE LA PRESENTACIÓN DEL BORRADOR DE TESIS

Artículo 1°

Los bachilleres que hayan concluido sus proyectos de investigación en los plazos establecidos en el REGLAMENTO DEL REGISTRO, PRESENTACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE TESIS DE PREGRADO.

Artículo 2°

Para iniciar la etapa de borrador de tesis el bachiller deberá cargar la constancia de inscripción del grado de bachiller (SUNEDU). Los borradores de tesis serán cargados en formato digital PDF, utilizando la Plataforma de Investigación Universitaria Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad (PILAR). Además, deberán adjuntar el reporte de similitud que no deberá superar el 20% de **porcentaje,** este reporte deberá contar con el respaldo y la firma del director de la tesis; y la declaración jurada declaración jurada sobre autoría, autenticidad y uso ético de herramientas de inteligencia artificial.

Artículo 3°

El personal administrativo de las unidades de investigación deberá realizar la revisión del formato del borrador de tesis de acuerdo a lo establecido por cada escuela profesional previo a la etapa de conformación de jurado y bajo responsabilidad.

III. DE LA CONFORMACION DEL JURADO REVISOR DEL BORRADOR DE TESIS

Artículo 4°

Etapa de conformación de jurado: El jurado revisor, dictaminador y evaluador de los borradores de tesis estará conformado por los docentes que aprobaron inicialmente el proyecto de tesis.

PILAR revisará la conformación de los jurados y en caso de que por motivos justificados (Licencia, enfermedad o renuncia) exista ausencia de alguno de sus miembros, se procederá al reemplazo respectivo considerando la sub línea de investigación. Si el ausente fuese el Director del borrador de tesis este será sugerido por el bachiller con el respectivo proceso de confirmación vía PILAR.

Artículo 5°

En caso de que exista recomposición de algún miembro del Jurado, este será asignado por PILAR considerando los siguientes criterios:

a) Grado académico
b) Categoría y dedicación
c) Antigüedad en la categoría

* no se considerará en este proceso al director de tesis

Se emitirá un documento (anexo 1) donde acepta ser parte del jurado y se compromete a cumplir con los plazos establecidos del dictamen de borrador de tesis. Si el docente no acepta ser parte del jurado se deberá indicar los motivos por los cuales no se acepta (incompatibilidad, exceso de proyectos, falta de tiempo por responsabilidad en la universidad) y se procederá a realizar una nueva designación hasta conseguir una aceptación, caso contrario, el proyecto pasará al Instituto de Investigación para su evaluación y determinación.

Artículo 6°

PILAR notificará a los integrantes del jurado de su designación para la revisión, dictamen y evaluación del borrador de tesis a través de un correo electrónico y notificación en la plataforma estando disponible el respectivo documento en formato digital.

IV. DE LA REVISIÓN DEL BORRADOR DE TESIS

Artículo 7°

Los jurados de tesis recibirán en su bandeja de trabajo PILAR el borrador de tesis en formato PDF, el mismo que deberá ser revisado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, consignando las respectivas observaciones y/o sugerencias con claridad y precisión, indicando el número de línea(s)del borrador de tesis en la(s) cual(es) se realiza la observación(es). Si transcurrido este tiempo, no existiera respuesta alguna del jurado, la unidad de investigación respectiva deberá notificar a través de un memorándum sobre el incumplimiento, otorgando un nuevo plazo de 2 días hábiles. Si en caso persistiera la negativa, resistencia o perdida de vínculo laboral o caso fortuito, la unidad de investigación informará al Instituto de Investigación para la sustitución y acciones pertinentes, volviendo a la etapa de conformación de jurado. En casos que amerite, el Instituto de Investigación convocara a ambas partes (miembro(s) de jurado(s), tesista y director). Para conciliar conflictos existentes.

Artículo 8°

Cumplido el tiempo establecido en el Artículo 7° y la **extensión permitida, los jurados no podrán añadir observaciones adicionales,** el bachiller con su director podrán revisar las

respectivas observaciones del jurado mediante la plataforma PILAR, para realizar las **correcciones correspondientes** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Si transcurrido este tiempo, no existiera respuesta alguna del interesado, el trámite será considerado no presentado y se procederá con el archivamiento respectivo y notificado a los interesados (director-bachiller).

Artículo 9°

Transcurrido el tiempo establecido en el Artículo 8°, el bachiller entregará a la Unidad de Investigación respectiva cuatro (04) ejemplares anillados del borrador de tesis indicando los números de página, párrafo y numero de línea (resaltado) donde se encuentran las modificaciones, en consecuencia, la unidad de investigación comunicará al presidente del Jurado que el borrador de tesis ha sido corregido y presentado, el cual se encuentra listo para el proceso de dictamen.

V. DEL DICTAMEN DEL BORRADOR DE TESIS

Artículo 10°

El personal administrativo de la unidad de investigación de la facultad comunicará mediante un memorándum al presidente de jurado para el dictamen en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, el cual convocará a los miembros del jurado a una reunión presencial con el bachiller, a fin de dictaminar el borrador de tesis y/o realizar las observaciones finales. La fecha de reunión debe ser informada a la Unidad de Investigación respectiva quien a su vez citará a los miembros del Jurado. La reunión de dictamen se llevará a cabo en la Sala de docentes de la Escuela profesional a la que pertenezca el bachiller. Excepcionalmente la reunión de dictamen podrá llevarse a cabo de forma virtual previa justificación y comunicación a la unidad de investigación respectiva.

Artículo 11°

En la reunión de dictamen, el presidente del Jurado invitará a los participantes a emitir su opinión sobre el borrador de tesis corregido a fin de dictaminar o realizar las observaciones finales, las cuales deberán estar registradas en dicha acta de reunión, para así fijar la fecha de defensa en un plazo que no sea menor a las 72 horas y que no exceda los 10 días hábiles. El presidente del Jurado comunicará a la respectiva Unidad de Investigación el local y la hora de la defensa de la tesis, quien a su vez verificará los siguientes documentos:

- Acta del Dictamen
- Reporte de Similitud

En caso de que el borrador de tesis no se encuentre apto para sustentación, se establecerá en el acta de dictamen la próxima fecha de reunión, no excediendo los diez (10) días hábiles. Este proceso puede ser repetido en un máximo de 02 veces.

Artículo 12°

En caso de empate en la dictaminación del borrador de tesis, el voto dirimente será realizado por el presidente de los miembros de jurado de la tesis.

Artículo 13°
En el acto de exposición y defensa de tesis deberán estar presentes el presidente de jurado, el director de tesis y al menos un miembro del jurado

Artículo 14°

El bachiller deberá cargar a la plataforma el archivo final de su investigación con la información actualizada del documento final y solicitar mediante la plataforma el acto de sustentación.

VI. DE LA DEFENSA DE LATESIS

Artículo 15°

La defensa de tesis es un acto formal, académico y público, que debe llevarse a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional del Altiplano en días y horas laborables, durante el semestre académico.

El presidente de jurado comunicará al personal administrativo de la unidad de investigación de la facultad el local, la fecha y hora de la defensa de la tesis, quien a su vez revisará, validará programará y publicará el comunicado en la plataforma PILAR para su difusión el cual será publicado en el mural de la escuela profesional 24 horas antes de la sustentación.

Artículo 16°

En la fecha y hora fijada para la defensa de la tesis, el presidente del Jurado iniciará presentando a los integrantes del jurado e invitando al bachiller a presentar los resultados de su trabajo de tesis en un tiempo máximo de 25 minutos.

Artículo 17°

El bachiller podrá defender su trabajo de tesis en los idiomas: Español, Quechua, Aimara o Inglés, dejando constancia de este hecho en el acta de sustentación.

Artículo 18°

Efectuada la exposición del trabajo de tesis, el Presidente del jurado, invitará a cada uno de los integrantes del jurado a realizar las preguntas sobre el tema que consideren necesarias. Este proceso no debe exceder en ningún caso los 90 minutos.

Artículo 19°

En la sustentación el jurado podrá sugerir correcciones y modificaciones, si fuera el caso, lo cual deberá ser consignado en el acta de sustentación y los ejemplares de los borradores de tesis que serán entregados al sustentante, teniendo 10 días hábiles para su corrección y su posterior entrega a repositorio institucional

VII. DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LA TESIS

Artículo. 20°

Concluida las preguntas el Presidente del Jurado invitará al bachiller y al auditorio a retirarse del local de defensa para la deliberación y calificación final del trabajo de tesis

Artículo. 21°

El jurado de tesis calificará la defensa y el trabajo final de tesis con la anotación de APROBADO o DESAPROBADO. En los casos que ameriten los Jurados (por unanimidad), se podrá considerar la anotación de: APROBADO CON DISTINCIÓN, el mismo que deberá ser registrado en la plataforma PILAR y en el acta de sustentación.

Artículo. 22°

Concluida la calificación del trabajo de tesis y su defensa, el Presidente del Jurado invitará al bachiller y al auditorio a ingresar al local de defensa a fin de dar cuenta de los resultados finales a través de la lectura del acta respectiva. en caso que haya sido calificado como APROBADO, se procederá a la entrega de los símbolos y constancias que la Universidad otorga.

VIII. DE LA PRESENTACIÓN DEL EJEMPLAR DEFINITIVO DE LA TESIS

Artículo. 23°

Los bachilleres que hayan aprobado su defensa de tesis presentaran la tesis levantando las observaciones del jurado dictaminador para su respectiva aprobación por el jurado (anexo 2). Una vez aprobada la tesis será subida a la plataforma PILAR para la revisión del formato establecido para cada escuela profesional por parte del coordinador administrativo de investigación, bajo responsabilidad.

Artículo. 24°

Aprobado el formato de presentación, se elaborará el reporte de similitud por parte del director de la unidad de investigación con un máximo de 20% de similitud.

Artículo. 25°

Con el reporte de similitud el coordinador administrativo solicitara la constancia de repositorio al Repositorio Institucional para proseguir los trámites de presentación final que la unidad de investigación disponga, estableciéndose un plazo de cinco (05) días hábiles para su entrega respectiva y su posterior publicación.

Artículo 26°

Los trabajos de tesis considerados desaprobados en la etapa de sustentación tendrán un plazo de 30 días hábiles para iniciar un nuevo trámite de presentación, dictamen y evaluación de sus borradores de tesis.

Artículo 27°

En caso de negatividad, resistencia a la revisión o conflicto relacionado a la tesis o de índole personal por parte de algún miembro del jurado, la unidad de investigación de la Facultad debe realizar un informe correspondiente a pedido del bachiller con medios justificados o probatorios y de encontrarse responsabilidad se tomará las medidas correctivas sancionadoras que amerite el informe.

Artículo 28°

Los proyectos de Tesis que no hayan sido defendidos transcurridos dos (2) años, más la respectiva ampliación (06 meses) serán eliminados de PILAR, sin derecho a reconsideración. dejando constancia a los interesados.

Artículo 29°

El bachiller que por razones debidamente justificadas no pueda concluir su trabajo de tesis podrá solicitar su eliminación de PILAR con el visto bueno de Director de tesis a fin de presentar un nuevo proyecto.

Artículo 30°

Las unidades de investigación de cada facultad tendrán que registrar el proceso del borrador de tesis, así como los documentos que dependan de este proceso (acta de sustentación, dictamen, informes de jurados, memorándums, entre otros) en los plazos y tiempos establecidos.

Artículo 31°

La unidad de investigación es la responsable de guiar, verificar y conservar los documentos previos a su publicación en PILAR para su difusión.

Artículo 32°

El sistema PILAR, permitirá el registro de nuevos borradores de tesis hasta 30 días antes de la finalización del semestre académico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera disposición complementaria.

En caso que exista algún tipo de conflicto debidamente comprobado con alguno de los miembros de su jurado o en contra del bachiller, el bachiller podrá solicitar audiencia **antes de la presentación del borrador de tesis**. Este trámite se realiza ante la unidad de investigación de la escuela profesional el cual será derivado al Instituto de Investigación para su atención.

Segunda disposición complementaria.

Los hechos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Instituto de

Investigación de investigación.

Tercera disposición complementaria.

El personal administrativo de la unidad de investigación de cada facultad deberá promover un sistema de custodia de todos los trabajos de investigación (proyecto y borrador de tesis) a fin de salvaguardar los derechos de autor y establecer una prueba inoponible y probatoria que combine la fecha de registro, la identidad del depositante y contenido de los mismos.

Cuarta disposición complementaria.

Las Direcciones, subdirecciones y personal administrativo de las unidades de investigación de cada facultad se encargarán de la administración de la Plataforma PILAR y los procesos que conlleve, asimismo orientarán al bachiller en todo el proceso del borrador de tesis hasta su sustentación.

ANEXO 1

Yo……., identificado con n° de DNI ……..docente de la escuela profesional del ……..acepto ser parte del jurado calificador del a tesis denominada:……

……

…… y me comprometo a cumplir con los plazos establecidos del dictamen de borrador de tesis.

Firma y sello

ANEXO 02

.....

Presidente de jurado

.....

Primer jurado

.....

Segundo jurado

.....

Tercer jurado (Director)